

RESOLUCION N° 003/2016 H.C.D.

VISTO: Las recientes inundaciones producidas en la región a causa de la creciente del Río Uruguay y sus afluentes.

Que el pasado martes 05 de enero del 2016 se reunieron en el Centro Cultural de Villa del Rosario, Ribereños de la costa del Río Uruguay y el lago Salto Grande junto a intendentes de la zona, Villa del Rosario, Chajarí, Santa Ana, Federación, Mocoretá, Juan Pujol, Monte Caseros además del Senador Provincial, Miguel Piana, el Senador por Corrientes Henry Fick con el Presidente de ARRU, Bautista DalMolín y el asesor Legal Dr. Héctor Veller, con motivo de elevar petitorio respecto a la situación generada por la reciente inundación.

CONSIDERANDO: Que esta lucha debe encontrar a todas las autoridades políticas de los municipios de la región unidos en pos de lograr objetivos de conjunto para los damnificados.

Que declarar de interés municipal dicho petitorio permite avanzar en una agenda en conjunto entre todas las fuerzas políticas que den legitimidad al reclamo histórico.

Que el Gobernador de Entre Ríos, Cdor. Gustavo Bordet firmó con fecha 21 de diciembre del 2015 el Decreto N° 338 declarando el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en toda la provincia por un plazo de 150 días.

Que a través del mismo se busca “realizar obras necesarias, celebrar contrataciones e implementar acciones conducentes a la atención de las necesidades de la población afectada, prevención de futuros daños y reparación de los producidos”.

Que haciendo un poco de historia, remontándonos a los comienzos, el 30 de diciembre de 1946, durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, se suscribió el “*Convenio Argentino- Uruguayo para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande*” con el propósito de “*obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande, para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países y con el fin de mejorar la navegabilidad, aprovechar sus aguas para la producción de energía y facilitar la vinculación de sus comunicaciones terrestres...*”.

Que dicho convenio exponía a Salto Grande como una obra de propósitos múltiples.

Que en su artículo 3° se acordaba el orden de prioridad de las diversas utilidades de las aguas: 1) utilización para fines domésticos y sanitarios, 2) utilización para la navegación, 3) utilización para producción de energía, 4) utilización para riego.

Que en el año 1973, el Presidente Juan Domingo Perón anunció en Montevideo al firmar el Tratado de límites de Río de la Plata que se construiría la represa a partir del año siguiente.

Que el primero de abril de 1974 comenzó la construcción del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Que si bien es cierto que se debe reclamar por los daños causados también debe hacerse por las asimetrías que se producen a la hora de obtener los beneficios que se adquieren por la generación de energía.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ,**

R E S U E L V E

Primero: Declarar de Interés Municipal el Manifiesto y Petitorio firmado con fecha de 05 de enero del 2016 por las autoridades arriba mencionadas, en sus seis puntos a continuación mencionados:

- Nuestra solidaridad con todos los damnificados por las recientes inundaciones.
- Nuestro interés para que la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande sea integrada siempre con personas de los Departamentos directamente afectados por la represa.
- Se optimice el manejo de las aguas de la represa priorizándose las personas y bienes de la poblaciones ribereñas por sobre la producción energética, dándosele a estas el control de las operaciones que se realicen.
- Pronta finalización de los procesos de resarcimiento de daños causados por las crecientes de los años 2002, 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Se planifiquen, proyecten y ejecuten todas las obras públicas y particulares de defensa de costas y caminos que fueren necesarias para reparar los daños producidos hasta la fecha y evitar o minimizar los efectos negativos de futuras inundaciones.
- Se arbitren las medidas que fueren menester para dar soluciones definitivas, integrales y justas a la problemática de la ribera del Embalse de Salto Grande.

Segundo: Solicitar al Departamento Ejecutivo que notifique de la Resolución a las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, autoridades provinciales y nacionales.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.